



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 153

IX LEGISLATURA

11 DE JULIO DE 2018

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre estudio y toma en consideración de elaboración de un plan de implantación efectiva del software de fuentes abiertas en los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 8953)

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de creación de juzgados de lo penal especializados y revisión e impulso de reforma del Código Penal y normas de enjuiciamiento para garantizar los derechos de las mujeres.

(pág. 8953)

- Moción sobre reivindicación de la figura del almirante Pascual Cervera y Topete.

(pág. 8954)

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas para subsanar el déficit de efectivos en los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en la Región.

(pág. 8954)

- Moción sobre medidas para inscribir a la Comunidad Autónoma en el Registro nacional de la Huella de Carbono, elaboración de un plan acción industrial para el desarrollo de programas y proyectos clima del fondo de carbono y apoyo a los ayuntamientos para el uso de renovables.

(pág. 8955)

- Moción sobre impulso y agilización de los trámites para la reparación, remodelación y adecuación de la carretera RM-A15, carretera de El Carche.
(pág. 8955)

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas en relación a la entrada de cítricos procedentes de países terceros.
(pág. 8955)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de medidas para intensificar las inspecciones sobre los guías turísticos.
(pág. 8956)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de recuperación de los derechos perdidos por los trabajadores/as del sector limpieza de edificios y locales de la Comunidad y verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones por los subcontratistas.
(pág. 8956)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de medidas para incluir la inteligencia artificial entre los sectores clave de impulso a la economía de la Región.
(pág. 8957)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de medidas necesarias para la puesta en valor del Espacio Natural de Cabezo Gordo, de Torre Pacheco.
(pág. 8958)

3. Acuerdos y resoluciones

- Corrección de error en en el texto de la modificación parcial del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional.
(pág. 8959)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

b) Enmiendas

- Enmienda a la totalidad formulada a la Proposición de ley 59, de regulación del uso de técnicas de fractura hidráulica o “fracking” en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del G.P. Podemos.
(pág. 8960)

- Enmiendas a la totalidad y parciales formuladas a la Proposición de ley 60, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del G.P. Podemos.
(pág. 8968)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 255 a 267.
(pág. 8974)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- Corrección de errores en las órdenes de publicación de la Ley de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la modificación del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional.

(pág. 8975)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, en reunión celebrada el día de la fecha, las mociones “sobre estudio y toma en consideración de elaboración de un plan de implantación efectiva del software de fuentes abiertas en los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, “sobre solicitud al Gobierno de la nación de creación de juzgados de lo penal especializados y revisión e impulso de reforma del Código Penal y normas de enjuiciamiento para garantizar los derechos de las mujeres”, “sobre reivindicación de la figura del almirante Pascual Cervera y Topete” y “sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas para subsanar el déficit de efectivos en los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en la Región”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de junio de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE IMPLANTACIÓN EFECTIVA DEL SOFTWARE DE FUENTES ABIERTAS EN LOS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha para la elaboración de un plan de implantación efectiva del software de fuentes abiertas, que tenga en cuenta la necesaria formación en la utilización de estos programas por los funcionarios y funcionarias dependientes de la Administración regional, en todas y cada una de sus consejerías.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CREACIÓN DE JUZGADOS DE LO PENAL ESPECIALIZADOS Y REVISIÓN E IMPULSO DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL Y NORMAS DE ENJUICIAMIENTO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a:

- Impulsar la especialización de los juzgados de lo penal incluyendo la creación de juzgados de lo penal especializados.

- Adquirir la formación especializada en el procedimiento selectivo, escuela judicial y formación continua de la carrera judicial y fiscal, formación que habrá de ser específica y de carácter transversal de tal manera que permita la capacitación para la interpretación y aplicación de las normas con perspectiva de género.

- Introducir pruebas selectivas de especialización en violencia de género que garanticen la adquisición de conocimientos multidisciplinares para el abordaje de la violencia

contra la mujer en sus distintas formas.

- Revisar e impulsar una reforma del Código Penal y de las normas de enjuiciamiento, encaminada a garantizar los derechos de las mujeres.

- Estudiar e impulsar las actuaciones necesarias para garantizar la adaptación de las normas a los preceptos internacionales de tal manera que se garantice la libertad sexual de las mujeres.

MOCIÓN SOBRE REIVINDICACIÓN DE LA FIGURA DEL ALMIRANTE PASCUAL CERVERA Y TOPETE

La Asamblea Regional de Murcia expresa su rechazo a las injustas e insultantes manifestaciones vertidas por la alcaldesa de Barcelona sobre el héroe español, el almirante Pascual Cervera y Topete, donde lo tachaba de facha.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno y este, a su vez, al Gobierno de España para que programen un acto institucional en conmemoración del 120 aniversario de los acontecimientos de 1898 ante el monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, y rendir homenaje a los que dieron su vida por España y especialmente al almirante Cervera.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS PARA SUBSANAR EL DÉFICIT DE EFECTIVOS EN LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LA REGIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España, a fin de que adopte las medidas necesarias para incorporar a las plantillas de los cuerpos de seguridad del Estado los efectivos necesarios para cubrir todas las plazas vacantes y subsanar el déficit de efectivos existente en la Región de Murcia, así como a acometer un proceso de reorganización que permita un reparto más equitativo de efectivos en la Región, teniendo en cuenta las necesidades existentes en materia de seguridad.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en reunión celebrada el día de la fecha, las mociones “sobre medidas para inscribir a la Comunidad Autónoma en el Registro nacional de la Huella de Carbono, elaboración de un plan acción industrial para el desarrollo de programas y proyectos clima del fondo de carbono y apoyo a ayuntamientos para uso de renovables”, “sobre impulso y agilización de los trámites para la reparación, remodelación y adecuación de la carretera RM-A15, carretera de El Carche” y “sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas en relación a la entrada de cítricos procedentes de países terceros”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 27 de junio de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS PARA INSCRIBIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA HUELLA DE CARBONO, ELABORACIÓN DE UN PLAN ACCIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CLIMA DEL FONDO DE CARBONO Y APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA USO DE RENOVABLES

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones:

- Adoptar todas aquellas medidas que sean precisas para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ser inscrita en el Registro Nacional de la Huella de Carbono y alcanzar los objetivos del 20/20/20 marcados en 2008.

- Promocionar y dotar dentro de las disponibilidades presupuestarias, basándose en criterios objetivos y en las acciones ya realizadas por estos, en las que se contemple la asignación económica correspondiente a cada uno de los cuarenta y cinco municipios de la Región, al objeto de que puedan poner en marcha medidas que permitan el uso de energías renovables, el aumento de la eficiencia energética y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero respecto al 2017 dando cumplimiento a los objetivos del 20/20/20.

- Elaborar un plan de acción industrial para desarrollar programas específicos y proyectos clima del fondo de carbono para una economía sostenible a nivel regional, que permita impulsar nuevas formas de producción con costes más reducidos y mayor eficiencia, aumentando la competitividad de nuestra industria.

- Realizar programas tendientes al cumplimiento de los objetivos recogidos en las nuevas Directivas sobre Economía Circular, en especial:

- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.

- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.

MOCIÓN SOBRE IMPULSO Y AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CARRETERA RM-A15, CARRETERA DE EL CARCHE

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que adopte las medidas necesarias para el impulso y agilización de los trámites para la reparación, remodelación y adecuación de la carretera RM-A15, carretera de El Carche, especialmente en lo que es imprescindible para el inicio de las obras y que es su competencia, como es la gestión de los terrenos necesarios para acometer dicha remodelación.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN A LA ENTRADA DE CÍTRICOS PROCEDENTES DE PAÍSES TERCEROS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno y este, a su vez, al Gobierno de España a:

1º. Que persevere en las oportunas gestiones ante las instituciones comunitarias, a fin de corregir la situación actual y defender los intereses de los citricultores españoles y europeos ante la entrada de cítricos procedentes de países terceros, en especial desde Sudáfrica, que son susceptibles de introducir alguna plaga o enfermedad que hoy en día no está en el territorio europeo y que pueden traer graves consecuencias.

2º. Solicitar ante las instituciones comunitarias que refuerce, en caso necesario, el control de calidad y la armonización de las inspecciones en los Puntos de Inspección Fronteriza (PIF) en el ámbito europeo y en todos los puertos de entrada para garantizar la sanidad vegetal de los cítricos españoles y europeos.

3º. La no ratificación y/o la petición para que inicie los trámites ante la Unión Europea para pedir la aplicación de la cláusula de salvaguarda del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados Miembros y los estados del Acuerdo de Asociación Económica (AAE) de la Comunidad para el desarrollo del África Meridional (SADC), rubricado en Kasane el 10 de junio de 2016.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en reunión celebrada el día de la fecha, las mociones “sobre estudio y toma en consideración de medidas para intensificar las inspecciones sobre los guías turísticos”, “sobre estudio y toma en consideración de recuperación de los derechos perdidos por los trabajadores/as del sector limpieza de edificios y locales de la comunidad y verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones por los subcontratistas”, “sobre estudio y toma en consideración de medidas para incluir la inteligencia artificial entre los sectores clave de impulso a la economía de la Región” y “sobre estudio y toma en consideración de medidas necesarias para la puesta en valor del Espacio Natural de Cabezo Gordo, de Torre Pacheco”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 28 de junio de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS PARA INTENSIFICAR LAS INSPECCIONES SOBRE LOS GUÍAS TURÍSTICOS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para que en colaboración con los ayuntamientos de la Región y la Federación de Municipios de la Región de Murcia se intensifiquen las inspecciones sobre los guías turísticos de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RECUPERACIÓN DE LOS DERECHOS PERDIDOS POR LOS TRABAJADORES/AS DEL SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA COMUNIDAD Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES POR LOS SUBCONTRATISTAS

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha de las siguientes medidas:

1º. Realizar una evaluación de las necesidades de limpieza de los edificios y locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al objeto de determinar la conveniencia de modificar al alza los contratos suscritos a tal efecto, y que los resultados de la evaluación se contemplen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma del año 2019.

2º. Evaluación y verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones por parte de las empresas subcontratantes en cuanto a:

a) Cumplimiento de las jornadas y horas comprometidas.

b) Establecimiento de la “huella digital” para el control de las horas y presencias de trabajo.

c) Evaluación de riesgos laborales y entrega de la misma a los representantes legales de los trabajadores, tal y como además establece el artículo 41 del Convenio de Limpiezas, relativo a la obligatoriedad que tienen las empresas de efectuar esta entrega a los 30 días de firmar el convenio.

3º. Incorporar en todos los pliegos de condiciones de la Administración Regional medidas de garantía de cumplimiento de los convenios de sector y en los contratos relacionados con la limpieza de edificios, todas las medidas de higiene y salubridad según la normativa europea actual.

4º. Incluir en los pliegos de condiciones de la Administración Regional que los criterios de baja temeraria tengan siempre en cuenta que ninguna oferta puede ser inferior a los costes salariales calculados en los pliegos.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS PARA INCLUIR LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL ENTRE LOS SECTORES CLAVE DE IMPULSO A LA ECONOMÍA DE LA REGIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones

- Incluir la Inteligencia Artificial entre los sectores clave de impulso de la economía de la Región de Murcia.

- Incorporar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los foros y espacios de análisis internacional que están trabajando el efecto que la Inteligencia Artificial tendrá en la economía mundial, europea y, por tanto, de todos sus países y regiones.

- Analizar la oferta formativa relativa a la Inteligencia Artificial presente en la Región de Murcia, poniendo especial énfasis en la promoción de las ingenierías, ciencias exactas, análisis de datos, ciencia y tecnología, adaptando la oferta a la demanda actual y futura.

- Realizar un estudio por sectores de actividad sobre la implementación de la Inteligencia Artificial.

- Aplicar medidas fiscales beneficiosas que ayuden a la implantación de la Inteligencia

Artificial en la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO NATURAL DE CABEZO GORDO, DE TORRE PACHECO

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, en colaboración con el excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco y de los propietarios de los terrenos, estudie y tenga en consideración la puesta en marcha de las medidas necesarias, económicamente sostenibles, para la puesta en valor del Espacio Natural de Cabezo Gordo, dotándolo de servicios de acceso, señalización y los demás necesarios para su disfrute durante todo el año por los ciudadanos y como lugar de interés turístico desestacionalizado de carácter cultural, lúdico y ecológico.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Advertido error en el texto de la Modificación del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobada por el Pleno de la Cámara el 31 de mayo pasado, y corregida de estilo por la Comisión de Competencia Legislativa en reunión celebrada del día 20 de junio siguiente, publicada en el BOAR 152, de 2 de julio actual, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 9 de julio de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

CORRECCIÓN DE ERROR EN EL TEXTO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DEL PERSONAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

En la página 8941, donde dice:

“Artículo 17

...

f) En coordinación con los Servicios Administrativos, de Mantenimiento y de Salud Laboral.

g) Garantizar, en coordinación con el Servicio de Gestión Parlamentaria, Publicaciones y Archivo, la supervisión y corrección de los textos y documentos publicados en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional y en el Diario de Sesiones.

...”

Debe decir:

“Artículo 17

...

f) En coordinación con los Servicios Administrativos, de Mantenimiento y de Salud Laboral, la ordenación y supervisión de los trabajos preparatorios o de desarrollo de la actividad parlamentaria.

g) Garantizar, en coordinación con el Servicio de Gestión Parlamentaria, Publicaciones y Archivo, la supervisión y corrección de los textos y documentos publicados en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional y en el Diario de Sesiones.

...”

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Conocido por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, el informe elaborado por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, acerca de la enmienda presentada a la Proposición de ley 59, de regulación del uso de técnicas de fractura hidráulica o “fracking” en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos, publíquese la enmienda a la totalidad formulada por el G.P. Popular y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 11 de julio de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 59, DE REGULACIÓN DEL USO DE TÉCNICAS DE FRACTURA HIDRÁULICA O “FRACKING” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE AGRICULTURA Y AGUA.

Víctor Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua la siguiente enmienda a la totalidad de “NO HA LUGAR A DELIBERAR” a la PROPOSICIÓN DE LEY de REGULACIÓN DEL USO DE TÉCNICAS DE FRACTURA HIDRÁULICA O “FRACKING” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, presentada por el Grupo Parlamentario PODEMOS.

La proposición de ley establece la prohibición de la exploración y explotación de los hidrocarburos no convencionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Región de

Murcia, mediante la técnica de fractura hidráulica o “fracking”.

De los precedentes legislativos en otras CCAA, se puede desprender jurisprudencia constitucional.

Las CCAA de Cantabria (Ley 1/2013, de 15 de abril), La Rioja (Ley 7/2013, de 21 de junio) y Navarra (Ley Foral 30/2013, de 15 de octubre) prohibieron en sus territorios el uso de la fractura hidráulica.

Las sentencias del Tribunal Constitucional 106/2014, de 24 de junio; 134/2014, de 22 de julio, y 208/2014, de 15 de diciembre, respectivamente, han declarado la inconstitucionalidad, con nulidad, de dichas leyes.

La “prohibición absoluta e incondicionada de la técnica de la fractura hidráulica en todo el territorio de la Comunidad Autónoma contradice de manera radical e insalvable lo dispuesto en el apartado 5 del art. 9 de la Ley del sector de hidrocarburos, añadido por la citada Ley 17/2013, en cuya virtud se autoriza la aplicación de la técnica de la fractura hidráulica en el desarrollo de los trabajos de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos no convencionales, precepto formal y materialmente básico ex art. 149.1.13 y 25 CE.. De este modo la Administración que resulte competente en cada caso para autorizar los proyectos que impliquen la utilización de la técnica de la fractura hidráulica, ya sea el Estado o la Comunidad Autónoma, deberá llevar a cabo de forma previa la correspondiente evaluación de impacto ambiental de cada proyecto, en la que habrá de hacerse efectivo el principio de precaución, de suerte que, como es obvio, se denegará la autorización del proyecto que supondrá el empleo de la técnica del fracking si el resultado de la evaluación de impacto ambiental del mismo es negativo”.

Tampoco puede fundamentarse la prohibición del fracking [...] en las competencias asumidas estatutariamente por esta Comunidad Autónoma [...] es doctrina constitucional consolidada que las competencias atribuidas a las comunidades autónomas como exclusivas por sus respectivos Estatutos lo son sin perjuicio de las que corresponden al Estado en virtud del art 149.1 CE” .

Consecuentemente, cualquier iniciativa legislativa que establezca la prohibición absoluta del fracking en una comunidad autónoma será declarada inconstitucional y nula.

No obstante, en la Región de Murcia, el único permiso de investigación de hidrocarburos autorizado por Consejo de Gobierno tiene por único objeto investigar la existencia del recurso, sin que ello implique la utilización de una técnica de explotación determinada.

En el caso de que se demostrara la existencia de dicho recurso, y que éste fuese compatible desde el punto de vista de su rentabilidad con la explotación comercial, corresponde al Gobierno de la nación la competencia para el otorgamiento del permiso de explotación, de conformidad con la ley básica de hidrocarburos antes citada.

Llegada dicha situación, desde este grupo parlamentario se propondría a esta Cámara instar al Gobierno de la Región de Murcia para que, a su vez, solicite al Gobierno de España que no sea autorizada la explotación de recurso de hidrocarburos a través de la técnica de fracking, al vulnerar los requisitos de protección ambiental establecidos en la normativa autonómica regional.

Por lo cual, presento, para su cualificación y admisión a trámite la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD de “NO HA LUGAR A DELIBERAR” a la PROPOSICIÓN DE LEY DE REGULACIÓN DEL USO DE TÉCNICAS DE FRACTURA HIDRÁULICA o “FRACKING” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, presentada por el por el Grupo Parlamentario PODEMOS.

La proposición de ley establece la prohibición de la exploración y explotación de los hidrocarburos no convencionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, mediante la técnica de fractura hidráulica o “fracking”.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Proposiciones de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Conocido por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, el informe elaborado por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, acerca de las enmiendas presentadas a la Proposición de ley 60, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos, publíquense la enmienda a la totalidad formuladas por el G.P. Ciudadanos, así como las parciales formuladas por los grupos parlamentarios Socialista y Podemos y admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 11 de julio de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, DEL G.P. CIUDADANOS, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 60, DE REGULACIÓN DE LOS SENDEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL. MEDIO AMBIENTE.
AGRICULTURA Y AGUA

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, presenta al amparo de lo previsto en el artículo 135 del presente reglamento de la Cámara la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE “NO HA LUGAR A DELIBERAR”, a la PROPOSICIÓN DE LEY 60, DE REGULACIÓN DE LOS SENDEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS.

Esta proposición de ley traslada la regulación de los senderos a la Federación de Montañismo, a la que habilita para su homologación y uso. Se trata de funciones que no pueden ser trasladadas a una organización de carácter privado. Entendemos que no hay inconveniente en el hecho de que pueda participar en dicha homologación, pero no se le pueden atribuir funciones que son propias de la Administración pública.

Por lo expuesto, presento la presente ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE “NO HA LUGAR A DELIBERAR”, a la PROPOSICIÓN DE LEY DE REGULACIÓN DE LOS SENDEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, para su tramitación.

Cartagena, 19 de abril de de 2018
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 60, DE REGULACIÓN DE LOS SENDEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA Y AGUA.

Yolanda Fernández Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, presenta al amparo de los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas parciales a la PPL-60, sobre Proposición de ley de Regulación de los Senderos de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

IX-15250

Enmienda de modificación de la exposición de motivos.

Se sustituye todo el contenido de la exposición de motivos por el siguiente:

Los senderos de la Región de Murcia, como espacios abiertos invitan al disfrute de la ciudadanía en general de los diferentes recursos naturales que se encuentran en esta región y en el que se concretan múltiples usos, como la actividad deportiva del senderismo, la contemplación de la naturaleza y del patrimonio cultural, así como el disfrute del tiempo libre mediante la realización de actividades turísticas, y es por lo que necesitan una regulación que permita conciliar todos esos usos de forma ordenada, haciéndola compatible con el respeto al medio ambiente, y que la actividad que se realice se haga de forma segura.

Esta necesidad también viene dada por el incremento en el uso que se viene generando en la última década en los senderos de la región. La evolución del número de personas que utilizan los espacios naturales aumenta de forma constante, y el desarrollo de nuevas formas de uso y disfrute de esos espacios, deben ser revisados por los poderes públicos.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, establece que el respeto al medio ambiente y la protección del medio natural deben ser compatibles con su disfrute lúdico y deportivo. Del mismo modo, el crecimiento exponencial en el número y extensión de los senderos evidencian carencias de coordinación entre las distintas iniciativas y las metodologías en ellas aplicadas. La presente ley pretende resolver esta situación, estableciendo el marco regulador básico para lograr un adecuado desarrollo reglamentario que ordene la compatibilidad de los diferentes usos y valores que se concentran en espacios naturales protegidos, montes públicos catalogados, áreas sensibles donde se encuentran especies protegidas, así como zonas con elevado riesgo de erosión del suelo.

En este sentido, la práctica permite diferenciar como usos principales de los senderos de la Región de Murcia el medio ambiental, el deportivo y el turístico, debiendo el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la entrada en vigor de la presente ley, hacer un esfuerzo regulador estableciendo un único procedimiento que permita conciliar las distintas actividades que se dan en ellos, con el fin de poner en valor cada uno de los senderos de la Región de Murcia atendiendo a un uso racional y adecuado de los mismos.

Por último, cabe resaltar la puesta en marcha de la Comisión Mixta de Senderos de la Región de Murcia, donde con carácter técnico se somete a control toda la Red de Senderos de la Región de Murcia de Uso Público, con la participación tanto de sus usuarios como de la Administración pública.

Esta ley está compuesta por seis artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Justificación: Este texto en la exposición de motivos recoge lo que entendemos nosotros debe ser la Ley de Senderos de la Región de Murcia.

IX-15251

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.

Donde dice:

Es objeto de la presente ley la ordenación de los senderos como instalaciones deportivas, así como la creación de la Red Murciana de Senderos y el Registro Murciano de Senderos de Uso Público, regulando su autorización, homologación y conservación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debe decir:

La presente ley tiene por objeto establecer el marco regulador a partir del cual se van a desarrollar las diferentes funciones sociales, económicas, culturales y educativas de los senderos en la Región de Murcia, garantizando que las mismas se realicen en un entorno seguro, sostenible y acorde con el medio ambiente, así como una utilización racional de los recursos naturales y compatible con los diversos usos que se establezcan.

Justificación: Amplía y mejora el texto del objeto de la ley.

IX-15252

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.

Donde dice:

1. Se consideran senderos, a efectos de esta ley, aquellos recorridos localizados principalmente en el medio natural, destinados principalmente al desarrollo de actividades físico-deportivas, siguiendo en lo posible sendas, caminos, vías pecuarias, pistas forestales y otros viales, de uso pedestre.

2. Además de practicar una actividad física, los senderos pueden servir para comunicar y visitar poblaciones, lugares de interés paisajístico, ambiental, cultural, histórico, religioso, turístico o social, siempre que se encuentren autorizados y homologados de acuerdo con la normativa prevista en la presente ley.

Debe decir:

Se entiende por sendero, a los efectos de la presente ley y su normativa de desarrollo, todo itinerario que transcurre en la mayor parte de su recorrido por el medio rural, recorriendo su patrimonio natural y cultural a través de caminos tradicionales, sendas, pistas forestales, vías pecuarias u otras vías dentro del territorio de la Región de Murcia, y que los mismos pueden encontrarse en espacios naturales protegidos, montes públicos catalogados o áreas sensibles donde se encuentran especies protegidas tanto de flora como de fauna, y que está habilitado para la marcha y el excursionismo, fundamentalmente a pie, y a veces en bicicleta o con équidos.

Justificación: Amplía y mejora el texto de la definición de la ley.

IX-15253

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.

Donde dice:

Los poderes públicos perseguirán la consecución de los siguientes objetivos:

1. Facilitar la práctica del senderismo mediante la conservación de los recursos naturales y culturales.

2. Facilitar el disfrute del medio natural a personas de cualquier condición física o social, como medio para concienciar de la necesidad de su conservación y uso como espacio deportivo y recreativo.

3. Recuperar, conservar y proteger el patrimonio viario tradicional y su entorno.

4. Promover el disfrute y conocimiento respetuoso de la naturaleza y del medio rural en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como espacio deportivo, turístico, cultural y recreativo en cualquier época del año.

5. Fomentar la integración de los senderos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las redes nacionales e internacionales.

6. Homogeneizar la señalización de todas las vías y caminos aptos para la práctica del senderismo, evitando la dispersión en las tipologías de señales empleadas.

Debe decir:

Los poderes públicos de la Comunidad de la Región de Murcia perseguirán, en base a las competencias que les sean propias, en las actuaciones que realicen en materia de senderos, de conformidad con la presente ley, su normativa de desarrollo y otras normas que resulten de aplicación, la consecución de los siguientes objetivos:

a) La ordenación de la actividad deportiva del senderismo desde la protección y conservación del medio natural, teniendo en cuenta que el mismo se realiza en muchas ocasiones en espacios naturales protegidos, montes públicos catalogados o áreas sensibles donde radican especies protegidas, así como zonas con elevado riesgo de erosión del suelo, de conformidad con la normativa aplicable en materia de medio ambiente.

b) El fomento del conocimiento del medio natural, su uso y disfrute adecuado, tanto desde el punto de vista deportivo, cultural, turístico, de ocio y educativo, y en cualquier época del año.

c) Fomentar la integración de los senderos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las redes nacionales e internacionales.

d) La recuperación del patrimonio viario tradicional, así como la riqueza histórica, artística, monumental, etnográfica y ecológica del mismo.

e) La conservación de las antiguas vías de comunicación, así como otros elementos ambientales y culturales directamente vinculados a ellas.

f) Homogeneizar la señalización de todas las vías y caminos aptos para la práctica del senderismo deportivo.

Justificación: Amplía y mejora el texto de los objetivos de la ley.

IX-15254

Enmienda de: Adición.

Artículo: Nuevo.

Se añade el siguiente artículo: Artículo 3 bis. Usos principales de los senderos

Los senderos constituyen instalaciones de carácter multifuncional, desempeñando funciones como la social, económica y cultural, que se concreta en usos tales como el conocimiento y disfrute de la naturaleza, la práctica deportiva, el turismo, la comunicación entre poblaciones, el tránsito para la gestión agrícola, ganadera o forestal, el paso de peregrinos, la guardia y custodia de propiedades privadas, la actividad cinegética u otras de diversa naturaleza.

En todo caso, a los efectos de la presente ley y su normativa de desarrollo, se distinguen los siguientes usos principales de los senderos:

a) Medioambiental: Son senderos de uso público o medioambientales los que tengan por objeto el acercamiento de los visitantes a los valores naturales y culturales de un espacio natural de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y difusión de tales valores por medio de la educación y la interpretación ambiental. El uso de los senderos que discurran por un espacio natural protegido, monte público catalogado, área sensible donde estén ubicadas especies protegidas, zonas con elevado riesgo de erosión del suelo, terreno forestal o vía pecuaria se adecuará, en primer lugar, a lo establecido en la normativa específica que resulte de aplicación.

b) Deportivo: Son senderos de uso deportivo aquellos que sean señalizados, homologados y autorizados atendiendo al procedimiento que se regule mediante decreto, a los efectos de la práctica deportiva y, por tanto, se constituyan en una instalación deportiva no convencional según lo establecido por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.

c) Turístico: Son senderos de uso turístico aquellos que, en su consideración de

recursos turísticos, sean declarados como tales de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Justificación: Amplía y mejora el texto de la ley.

IX-15255

Enmienda de: Adición.

Artículo: Nuevo.

Se añade el siguiente artículo: Artículo 3 tris. Compatibilidad y desarrollo normativo.

La regulación de los usos de los senderos de la Región de Murcia se desarrollará reglamentariamente. El mismo se realizará contando con la colaboración y participación tanto de las consejerías con competencias en medio ambiente, turismo y deporte, federaciones deportivas, así como de asociaciones del ámbito medioambiental. En dicho desarrollo reglamentario se deberá establecer, un procedimiento específico que contemple instrumentos tales como informes preceptivos de las consejerías correspondientes u otros organismos o entidades por razón de la materia, con el fin de conciliar de forma ordenada los distintos usos que se puedan dar; todo ello de manera subordinada a la protección de los valores medioambientales del territorio.

Justificación: Amplía y mejora el texto de la ley.

IX-15256

Enmienda de: Modificación.

Artículo: Título del capítulo II.

Donde dice: CAPÍTULO II. Clasificación y Registro de Senderos

Debe decir: CAPÍTULO II. Registro de Senderos.

Justificación: Más adecuado teniendo en cuenta como queda el capítulo.

IX-15257

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 4.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15258

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 6.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15259

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 7.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15260

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 8.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15261

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 9.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley .

IX-15262

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 10.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15263

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 11.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15264

Enmienda. de: Supresión.

Artículo: 12.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15265

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 13.

Justificación:

Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15266

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 14.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15267

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 15.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15268

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 16

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15269

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 17.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15270

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15271

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

IX-15272

Enmienda de: Modificación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Donde dice:

Se faculta a la consejería con competencias en deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden al desarrollo y ejecución de la presente ley.

Debe decir:

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Desarrollo reglamentario y habilitación.

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo de Gobierno, a través y de forma conjunta con las personas titulares de las consejerías competentes en materia de medio ambiente, deporte y turismo dictarán las normas necesarias para desarrollar lo establecido en la presente ley.

Justificación: Amplía y mejora el texto de la ley.

IX-15273

Enmienda de: Supresión.

ANEXO I.

Justificación: Son temas que han de recogerse en el desarrollo reglamentario de la ley.

Cartagena, 16 de octubre de 2017
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar
LA DIPUTADA, Yolanda Fernández Sánchez

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P. PODEMOS, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 60, DE REGULACIÓN DE LOS SENDEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.

Andrés Pedreño Cánovas, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, presenta, al amparo de los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas parciales a la 9L/PPL-60, Proposición de ley de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IX-19210

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone modificar el artículo 1 de la iniciativa, que quedaría redactado así:

"Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ley la ordenación de los senderos como itinerarios señalizados que, a petición de los promotores y previa autorización de la Administración de la Región de Murcia, conforme a los procedimientos normativos previstos, revistan un carácter deportivo. Asimismo, la presente ley contempla la creación de la Red Murciana de Senderos y el Registro Murciano de Senderos de Uso Público, regulando su autorización, homologación y conservación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, Región de Murcia, de forma sostenible y acorde con el mantenimiento y preservación del medio ambiente".

JUSTIFICACIÓN: Describe mejor el contenido de la proposición de ley.

IX-19211**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Se propone modificar el artículo 2 de la iniciativa, que quedaría redactado así:

"Artículo 2. Definición.

1. Se consideran senderos señalizados, a efectos de esta ley, aquellos recorridos localizados en el medio natural que tengan como principal interés el desarrollo de actividades deportivas, turísticas y recreativas, siguiendo en lo posible sendas, caminos, pistas forestales y otros viales, de uso fundamentalmente pedestre, y a veces en bicicleta o caballería, preferentemente públicos y con autorización si fuesen privados.

2. Además de la práctica deportiva y de su función turística y recreativa, los senderos señalizados contemplados en esta ley desarrollan otras funciones sociales económicas, culturales y educativas, como la comunicación entre poblaciones, el tránsito de agricultores y ganaderos, el desplazamiento de ganado, el paso de peregrinos, la guardia y custodia de propiedades privadas y cotos de caza, la actividad cinegética, la educación ambiental y otras de diversa naturaleza, que se encuentran reguladas en otras disposiciones normativas".

JUSTIFICACIÓN: Responde mejor al espíritu de la ley y clarifica su sentido.

IX-19212**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Se propone añadir un apartado 3 al artículo 2 de la iniciativa, con la siguiente redacción:

"3. A través de esta ley se contempla la regulación de la señalización de los senderos para su uso deportivo, turístico y recreativo de forma compatible con los preceptos de otras disposiciones normativas que regulan materias y actividades como la agricultura, ganadería, desarrollo rural, medio ambiente y ordenación del territorio, fomento, transporte, policía de agua o actividad cinegética y que tienen lugar en el espacio por el que transcurren los senderos, garantizando así la compatibilidad de los diversos usos sociales, económicos y culturales".

JUSTIFICACIÓN: Responde mejor al espíritu de la ley y clarifica su sentido.

IX-19213**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Se propone modificar el artículo 3, que quedaría redactado así:

"Artículo 3. Objetivos.

Los poderes públicos de la Región de Murcia perseguirán, en base a las competencias que les sean propias, en las actuaciones que realicen en materia de senderos, de

conformidad con la presente ley, su normativa de desarrollo y otras normas que resulten de aplicación, la consecución de los siguientes objetivos:

a) El fomento del conocimiento del medio natural y su uso y disfrute adecuado, tanto desde el punto de vista deportivo, cultural, turístico, de ocio y educativo, en cualquier época del año y a todas las personas, facilitando la práctica del senderismo, en coordinación con otros usos y aprovechamientos del medio natural murciano.

b) La recuperación, conservación y protección del patrimonio viario tradicional y su entorno.

c) La creación de una red murciana de senderos y su integración en las redes nacionales e internacionales.

d) La ordenación de la actividad deportiva del senderismo desde la protección y conservación del medio natural, de conformidad con la normativa aplicable en medio ambiente.

e) Homogeneizar la señalización de todas las vías y caminos aptos para la práctica del senderismo deportivo, armonizándolas con las vigentes en el resto de las comunidades autónomas del Estado español”.

JUSTIFICACIÓN: Completa la regulación sobre la materia.

IX-19214

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 4, que quedaría redactado así:

”1. Para la clasificación y señalización correspondiente de los senderos autorizados y homologados, se priorizará la equiparación de las marcas contempladas en las regulaciones de los senderos deportivos vigentes en el resto de las comunidades autónomas del Estado español con el fin de garantizar la necesaria homogeneidad de las mismas.

Los senderos que pueden acceder al Registro Murciano de Senderos de Uso Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán tener la siguiente tipología y características:

a) Senderos de Gran Recorrido: Será condición necesaria que su recorrido tenga una longitud mínima de 50 kilómetros y que precisen de más de una jornada para su realización. Se identifican con los colores blanco y rojo y se denominan con la identificación de las siglas GR[®] más la numeración asignada.

b) Senderos de Pequeño Recorrido: Será condición necesaria que tengan entre 10 y 50 kilómetros de desarrollo. Se identifican con los colores blanco y amarillo y se denominan con la identificación de las siglas PR-MU[®] más la numeración asignada.

c) Sendero local: Su desarrollo no sobrepasará los 10 km. de longitud, sirviendo a menudo para acceder a puntos concretos de interés local. Se identifican con los colores blanco y verde y se denominan con la identificación de las siglas SL-MU[®] más la numeración asignada”.

JUSTIFICACIÓN: Aumenta la seguridad jurídica al homogeneizar clasificación y señalización de senderos con el resto del Estado español y corrige error tipográfico.

IX-19215

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 4, que quedaría redactado así:

”2.- En función de su tipología los senderos pueden incluir las siguientes características y señalizaciones:

a) Variantes: Son aquellos senderos GR[®] o PR-MU[®] señalizados y homologados que partan y confluyan en dos puntos diferentes del mismo sendero. La rotulación de una variante será la rotulación del sendero de la que nace y en el que confluye, más punto,

más número correlativo. Es competencia de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada la numeración de las variantes de los senderos GR interautonómicos.

b) Derivaciones: Son los tramos señalizados que parten de un sendero GR[®] o PR-MU[®] homologado y lo vinculan con elementos cercanos de interés. El camino de ida y vuelta desde el sendero principal será por el mismo trazado. Siempre llevan la misma señalización que el sendero principal o las variantes, pero nunca tendrán señales con el número de matrícula.

c) Enlaces: Son aquellos recorridos señalizados que unen senderos homologados distintos y de igual o distinto rango.

d) Senderos internacionales: Junto a la identificación de un sendero GR[®], PR[®] o SL[®], en los tramos que corresponda, aparecerá la marca de los senderos europeos reconocidos oficialmente por la Asociación Europea de Senderismo (ERA) con la siguiente rotulación: E (mayúscula), más espacio, más el numeral correspondiente.

e) Etiqueta:

e.1) "Sendero de montaña": La etiqueta "Sendero de montaña" identifica a los tramos de GR[®] y a los senderos PR[®] y SL[®] que cumplen las siguientes condiciones:

Primera: Que se dé una de estas cuatro condiciones relativas al esfuerzo:

- Cuentan con un desnivel continuado de más de 500 metros.
- Discurren por encima de los 1500 metros de altitud en más de un 50% de su recorrido.
- Presentan un desnivel acumulado de más de 800 metros.
- Disponen de un vial cubierto de nieve de manera habitual, durante más de tres meses al año.

Segunda: Transitan en más de un 50% por senda tradicional sin alteraciones significativas.

Tercera: No transitan en más de un 5% por viales cimentados o pavimentadas del total de su recorrido, excluyendo lo correspondiente al perímetro urbano de las poblaciones que atraviese.

Cuarta: Discurren por espacios naturales y/o rurales que mantienen las condiciones tradicionales de uso.

Quinta: Presentan señalización y equipamiento reducidos, los necesarios tan solo para garantizar la seguridad del tránsito e información del recorrido.

La determinación de esta etiqueta es competencia de Federación de Montañismo de la Región de Murcia. Esta deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones y enviar a la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada la documentación completa tanto del sendero como del cumplimiento de las condiciones para su verificación y divulgación. Dicha etiqueta deberá figurar en cualquier soporte divulgativo asociado al sendero.

e.2) "Leading Quality Trails" de la Asociación Europea de Ramblers (ERA). Para obtener dicha certificación, se ha de cumplir de manera obligatoria con al menos 11 de los 23 criterios de calidad que exige la ERA durante el 100% del recorrido".

JUSTIFICACIÓN: Corrige error tipográfico.

IX-19216

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 4, que quedaría redactado así:

"3. En todo caso, cuando un sendero autorizado transcurra por el interior de un espacio natural protegido, la señalización deberá integrarse en la identidad corporativa del espacio, pudiéndose incorporar otro tipo de información de carácter interpretativo y educativo, de forma que contribuya a las finalidades de conservación de la naturaleza, seguridad y conocimiento del espacio natural protegido. Igualmente, la señalización prevista en esta ley será compatible con la de vías verdes, caminos naturales, caminos de

Santiago u otros itinerarios de senderismo temático".

JUSTIFICACIÓN: Completa la regulación prevista en este precepto.

IX-19217

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone modificar el artículo 6, que quedaría redactado así:

"Artículo 6. Funciones de la consejería competente en materia de deporte.

La consejería con competencias en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será competente para la autorización de la señalización de senderos de uso público en la región de Murcia, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Fomentar la práctica del senderismo con fines deportivos.
- b) Autorizar la señalización de todo tipo de senderos (GR[®], PR-MU[®], SL-MU[®]).
- c) Coordinar, en su caso, las actuaciones relativas a los senderos que realicen otros órganos que pudieran resultar competentes en la materia.
- d) Revocar la autorización de los senderos deportivos, cuando no se cumplan las condiciones para las que fueron creados en los términos previstos en la presente ley.
- e) Ejercer las funciones de Registro de la Red Murciana de Senderos.
- f) La adopción de medidas jurídicas y otro tipo de actuaciones que garanticen la libre circulación en los senderos autorizados, en el ámbito de sus competencias.
- g) Cuantas otras funciones sirvan para el desarrollo o consecución de los objetivos y finalidades previstas en la presente ley, siempre que no estén expresamente atribuidas a otros órganos o entidades".

JUSTIFICACIÓN: Mejora de texto.

IX-19218

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone añadir un artículo 7 bis a la iniciativa con la siguiente redacción:

"Artículo 7 bis. Funciones de la consejería competente en materia de medio ambiente.

La consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia emitirá los preceptivos informes de idoneidad que garanticen que los senderos que discurren total o parcialmente por espacios naturales protegidos u otros lugares que tengan un régimen especial de protección ambiental, no incumplan lo dispuesto en la normativa específica".

JUSTIFICACIÓN: Facilita el cumplimiento de la normativa.

IX-19219

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone añadir un artículo 7 ter a la iniciativa con la siguiente redacción:

"Artículo 7 ter. Funciones de la Consejería competente en materia de agricultura.

La consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con competencia en materia de agricultura emitirá los preceptivos informes de idoneidad que velen por el trazado de senderos para los cuales se solicite la autorización de homologación no entre en conflicto con posibles usos y normativas de régimen agrario o ganadero".

JUSTIFICACIÓN: Facilita el cumplimiento de la normativa.

IX-19220

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone modificar el apartado 2 de artículo 9 de la iniciativa que quedaría redactado

así:

"2. Las propuestas de senderos señalizados que discurren total o parcialmente por espacios naturales protegidos u otros lugares que tengan un régimen especial protección ambiental, habrán de someterse a lo dispuesto en su normativa específica. Para ello, se dará traslado del expediente a la consejería con competencias en materia de medio ambiente, así como a la consejería con competencias en agricultura y desarrollo rural, para que emitan informe preceptivo de idoneidad, en el plazo de un mes, con el fin de su inclusión en el Registro Murciano de Senderos de Uso Público".

JUSTIFICACIÓN: Facilita el cumplimiento de la normativa.

IX-19221

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone añadir un apartado 6 al artículo 9 de la iniciativa con la siguiente redacción:

"6. Los senderos que discurren por vías verdes habrán de someterse a lo dispuesto en su normativa específica".

JUSTIFICACIÓN: Facilita el cumplimiento de la normativa.

IX-19222

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone modificar el artículo 16 de la iniciativa que quedaría redactado así:

"Artículo 16. Usos compatibles.

1. Se consideran compatibles con el uso público de los senderos el tránsito de agricultores y ganaderos, las actividades agropecuarias y forestales, el paso de peregrinos, la guardia y custodia de propiedades privadas y cotos de caza, la actividad cinegética, la actividad ecuestre, los deportes de montaña u otros de diversa naturaleza, garantizando así la compatibilidad de los diversos usos sociales, económicos y culturales del territorio.

2. En lo que se refiere a la caza mayor (montería, batida, gancho o en mano), se restringirá el acceso al tránsito de los senderos homologados con fines deportivos, turísticos y recreativos durante las jornadas en que se celebren las actividades cinegéticas mencionadas, estableciéndose procedimientos de comunicación para que los senderistas conozcan con suficiente antelación los días de caza, así como señalizando adecuadamente el acceso a los senderos autorizados y homologados afectados en las fechas anunciadas con motivo de las actividades cinegéticas autorizadas".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

IX-19223

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone añadir una disposición adicional segunda con la siguiente redacción:

"Disposición adicional segunda. Debido a la importancia de que los ayuntamientos cuenten con un inventario de caminos públicos en orden al desarrollo de esta ley, los ayuntamientos de la Región de Murcia priorizarán, en el periodo 2018-2020 y en el marco de sus actuaciones, la realización de los inventarios de senderos y caminos públicos exigidos por la legislación de régimen local".

JUSTIFICACIÓN: Estímulo para implantación de normativa sobre la materia.

IX-19224

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone modificar la disposición adicional única, que quedaría redactada así:

"Disposición adicional. El uso de las señales de los senderos GR®, PR-MU® y SL-MU®,

a que se refiere el artículo 4 de la presente ley, al estar protegidas por el Registro de Patentes y Marcas, deberá ser previamente autorizado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, o en su caso, por la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, aunque, en todo caso, su empleo se producirá de forma gratuita”.

JUSTIFICACIÓN: Estímulo del cumplimiento de la normativa en la materia.

IX-19225

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone adicionar "en Agricultura" a la disposición transitoria segunda de la iniciativa, y quedaría redactado así:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, se creará la Comisión Mixta de Senderos de la Región de Murcia, compuesta por las consejerías con competencias en deporte, medio ambiente, agricultura y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios Región de Murcia y la Federación de Montañismo Región de Murcia. Esta comisión tendrá carácter consultivo y supervisor, y se reunirá periódicamente al menos una vez al año".

JUSTIFICACIÓN: Completa la composición de la Comisión Mixta de Senderos de la Región de Murcia.

IX-19226

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone adicionar en la disposición final primera un párrafo y quedaría redactada así:

"1. Se faculta a la consejería con competencias en deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden al desarrollo y ejecución de la presente ley.

2. Se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a autorizar la suscripción de acuerdos o convenios necesarios para el desarrollo de esta ley con aquellas instituciones y administraciones que resulten competentes y oportunas".

JUSTIFICACIÓN: Mejora de texto para facilitar desarrollo legal.

Cartagena, 7 de mayo de 2018

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- EL DIPUTADO, Andrés Pedreño Cánovas

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas al Presidente del Consejo de Gobierno:

- Pregunta 255, sobre economía sumergida y fomento de la corresponsabilidad fiscal, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 256, sobre bonificación fiscal a las empresas de juegos y apuestas en la Región, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 257, sobre previsión de pago a los expropiados por la construcción del aeropuerto de Corvera, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 258, sobre medidas para frenar la subida de los precios del alquiler y para reducir los desahucios por alquiler en la Región, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 259, sobre llegada del AVE en superficie a Murcia, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 260, sobre el Plan Director de Transporte de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 261, sobre respuesta de la sanidad pública en los meses de verano, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 262, sobre disminución del déficit de la Comunidad Autónoma, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 263, sobre cierre de agendas de diversas especialidades médicas, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 264, sobre la reforma del actual sistema de financiación, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 265, sobre criterios de selección de centros educativos para su climatización, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 266, sobre estudio relativo al déficit del sistema de financiación, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 267, sobre paralización y retraso en la ejecución de proyectos en materia de infraestructuras, formulada por el G.P. Popular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de julio de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de Publicación

Por la presente se comunica que en el Boletín de la Cámara n.º 152, de 2-VII-18, tanto en la orden de publicación de la Ley de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como en la de la modificación del Estatuto de Régimen Interior de esta Asamblea Regional, se dice que la Comisión de Competencia Legislativa revisó la corrección formal de ambos textos en sesión de 11 de junio pasado, cuando en realidad debía haberse dicho 20 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de julio de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez